

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 380 / 03

Sucre, 16 diciembre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Mediante Nota Cite Despacho N° 622/03, la Ejecutiva Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por medio de él al Ente Deliberante, solicitud para la aprobación de Resolución del financiamiento del Proyecto "Alcantarilla Comunidad Alegría" y aprobación de la firma de orden de pago irrevocable (Débito Automático) .

Que, El FPS ha recibido de Agencias de Financiamiento Externo (multilaterales y bilaterales) y del Gobierno Nacional, recursos destinados al financiamiento de Proyectos sociales destinados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo institucional municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal y la nueva Política Nacional de Compensación (PNC) a sectores empobrecidos de la población y la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza contemplada en la Ley 2235 de 31 de Julio de 2001.

Que, el fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en calidad de organismo ejecutor, ha aprobado el financiamiento de la Ejecución de Inversiones del Proyecto "Construcción alcantarillado Comunidad Alegría", con recursos externos cuya transferencia no reembolsable exige el pago de una contraparte Municipal.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización Administrativa, la Política Nacional de compensación y el HIPC II, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa. Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del proyecto.

En éste contexto el FPS declara haber aprobado la Ejecución de Inversiones del Proyecto, presentado por el Gobierno Municipal, por un monto de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 49/100 Dólares Americanos, de los cuales el FPS, financiará el SESENTA Y CINCO por ciento y el Gobierno Municipal el TREINTA Y CINCO por ciento.

Que, para la viabilización del proyecto, la Alcaldesa Municipal y el Oficial Mayor Administrativo y financiero, han suscrito con el FPS, un Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático). Asimismo con anterioridad a la firma del contrato con el proponente adjudicado, suscribirán los Compromisos de pago parciales, de acuerdo al Plan de pagos y Cronograma establecido al efecto.

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que beneficien a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades más prioritarias.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1 Aprobar el financiamiento del Proyecto de Inversión CONSTRUCCION ALCANTARILLADO COMUNIDAD ALEGRIA con la contraparte establecida en el Programa Operativo Anual de Gobierno Municipal.

- Art. 2º** Aprobar el Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) y las obligaciones emergentes del mismo, suscrito por la Alcaldesa Municipal y el Oficial Mayor Administrativo y Financiero, con el FPS.
- Art. 3º** Aprobar y autorizar la suscripción de los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el Fondo Productivo y Social con destino al Proyecto de CONTRUCCIÓN ALCANTARILLADO COMUNIDAD ALEGRIA.
- Art. 4º** Autorizar al Alcalde Municipal y Director Administrativo y Financiero, presentar al Fondo Productivo y Social para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pago Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, en caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS, solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda.
- Art. 5º** La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Fidel Herrera Ressini
SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL